

Auditoría de la Universidad Tecnológica Regional del Sur

Cuenta Pública 2023

Auditoría de la Universidad Tecnológica Regional del Sur

Datos Generales

Misión

Somos una institución pública de educación superior, transparente e inclusiva, que forma Técnicos Superiores Universitarios, licenciados e ingenieros éticos, creativos, competitivos e innovadores, comprometidos con el cuidado del medio ambiente, el desarrollo socioeconómico, tecnológico y cultural, mediante la vinculación con los diversos sectores del estado y de la región.

Visión

Ser una institución de educación superior reconocida nacional e internacionalmente por la certificación de sus programas educativos y procesos administrativos, a través de la enseñanza de calidad basada en un modelo de competencias, con cuerpos académicos de excelencia, que garanticen la competitividad e igualdad de oportunidades para las y los egresados con su inmediata inserción al sector productivo y la sociedad, siendo detonante del desarrollo del Estado.

Ubicación

Tekax Yucatán, México, Tablaje Catastral # 792 Vía del Ferrocarril Mérida C.P. 97970.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido, si hubiere, que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el Informe Individual de auditoría obtenido con relación a la cuenta pública de la **Universidad Tecnológica Regional del Sur** correspondiente al ejercicio 2023.

II. Objetivo de la Auditoría

Obtener seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparabilidad.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, en consideración de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados,

observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y en su diseño se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

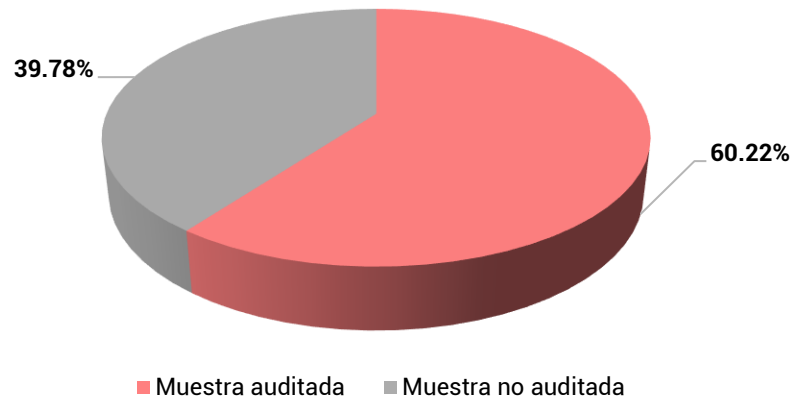
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$36,762,760.13
Población objetivo	\$4,698,224.89
Muestra auditada	\$2,829,241.00

Representatividad de la Muestra



VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Juan Francisco Vázquez González
Jhoana Elizabeth Hernández Ramírez
Neidy Guadalupe Uribe Alonzo
Andrea Valentina Chuc Trejo

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de la cual 1 fue solventada, 3 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: existencia de comités o grupos de trabajo de auditoría interna, control interno, administración de riesgos, control y desempeño institucional; reglamento interior y estatuto orgánico.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: comité de administración de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa para el fortalecimiento del control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación y políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: documento para informar la situación que guarda el sistema de control interno institucional y evaluación de control interno.
- 1.5 Supervisión, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender las deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 9, fracciones I, II, III y IV, 10, 14, 16, 17, 19, 26, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, fracción V, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-273/2024 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 2.

De la revisión de las pólizas de registros contables del rubro de adquisiciones de bienes y servicios, se pudo verificar que la entidad fiscalizada no realizó órdenes (pedidos) de compra y servicios.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76, párrafo primero, 160, párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26, fracción III, inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-273/2024 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 3.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán de enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

3.1 Obligaciones previstas en la ley y sus reformas:

3.1.1 La entidad fiscalizada no registró los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral, en incumplimiento a los artículos 23 y 27, párrafo primero de la LGCG.

3.2 Transparencia:

3.2.1 La entidad fiscalizada no realizó publicación trimestral en las páginas de internet la información a que se refiere la norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-273/2024 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por Cobrar

Observación número 4.

De la revisión del estado financiero, estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable, se detectó saldo por un importe de \$7,610.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2023 en la cuenta contable "1122-094 Luis Antonio Cervantes Contreras"; la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de las gestiones realizadas para la recuperación de dicho importe.

Observación número	Cuenta contable	Nombre	Saldo pendiente	Evidencia requerida
4.1	1122-094	Luis Antonio Cervantes Contreras	\$7,610.00	Ficha de depósito o transferencia a favor de la entidad

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 3, 4, 5, 9 y 11 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 26, fracción I, incisos p y q del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-273/2024 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por Pagar

Observación número 5.

De la revisión de los estados financieros, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron saldos por un importe total de \$11,052.99 (ONCE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2023 en el rubro de cuentas por pagar a diversos proveedores; la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de las gestiones realizadas para el pago de dicho importe, o en su caso, las acciones necesarias para la depuración, reclasificación y/o cancelación de los saldos contables.

Observación número	Cuenta contable	Nombre	Saldo pendiente
5.1	2112-1-195	Pech Ramírez Fátima Guadalupe	\$5,800.00
5.2	2112-1-268	Chan Cocom Sandra del Rosario	\$1,772.99
5.3	2112-1-514	Editorial Mega S.A. de C.V	\$3,480.00
Total			\$11,052.99

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 3, 4, 9 y 11 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 26, fracción I, incisos del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-273/2024 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 6.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos de bienes y servicios que no cuentan con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisiciones y evidencia de la recepción del bien o del servicio prestado por un importe total de \$290,959.50; (DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.); la entidad fiscalizada no presentó las políticas y procedimientos que regulen esos tipos de erogaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe	Documento requerido
6.1	C00065	01/03/2023	No identificado	No identificado	Gastos por comprobar / Servicios de Limpieza	\$921.00	CFDI
6.2	C00065	01/03/2023	No identificado	No identificado	Gastos por comprobar / Gastos de Coffe Break Capacitación	\$1,800.00	CFDI
6.3	C00065	01/03/2023	No identificado	No identificado	Gastos por comprobar / Gastos de Orden Social	\$4,200.00	CFDI

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe	Documento requerido
6.4	C00065	01/03/2023	No identificado	No identificado	Gastos por comprobar / Gastos de Difusión	\$2,000.00	CFDI
6.5	C00166	25/04/2023	Ticket sin folio	No se especifica	Coca cola 232 ml, Fanta 300ml, Mundet manzana.	\$5,423.50	Requisición, CFDI y evidencia de la recepción del bien
6.6	C00166	25/04/2023	Recibo sin folio	Rita Hau Ramírez	Pago de elaboración de tamales para el desayuno de alumnos, por el día de la Candelaria.	\$6,615.00	Requisición, CFDI y evidencia de la recepción del bien
6.7	C00272	29/06/2023	Sin comprobante	Estefania Aracely Bah	Pago de Instructor de Curso Macrame	\$8,000.00	CFDI y evidencia de servicio
6.8	C00349	25/07/2023	Sin comprobante	Geidy del Socorro Gil Marin	Curso de Bolso de Rafia	\$8,000.00	CFDI y evidencia de servicio
6.9	C00350	25/07/2023	Sin comprobante	Miriam Yolanda Mis Garcia	Curso Urdido de Hamaca	\$8,000.00	CFDI y evidencia de servicio
6.10	C00373	01/08/2023	Sin comprobante	Librada Isabel Canul Koh	Curso de Pintura de Abanico y Reboso	\$8,000.00	CFDI y evidencia de servicio
6.11	C00374	01/08/2023	Sin comprobante	Alicia Veronica Ac May	Curso de Pintura de Abanico	\$8,000.00	CFDI y evidencia de servicio
6.12	C00379	22/08/2023	Sin comprobante	Geydi Guadalupe Martin Avila	Pago de instructor de curso de elaboración de uñas	\$8,000.00	CFDI y evidencia de servicio
6.13	C00380	22/08/2023	Sin comprobante	Maria Arcelia Cen Arredondo	Pago de instructor de curso urdido de hamaca	\$8,000.00	CFDI y evidencia de servicio

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe	Documento requerido
6.14	C00381	22/08/2023	Sin comprobante	Mirian Esther Ucan Tamayo	Pago de instructor de curso de pintura en sombreros y abanicos (24/07/23 al 18/08/23)	\$8,000.00	CFDI y evidencia de servicio
6.15	C00383	22/08/2023	Sin comprobante	Nanci Araceli Loria Martin	Pago de instructor de curso pinturas en sombreros y abanicos	\$8,000.00	CFDI y evidencia de servicio
6.16	C00385	22/08/2023	Sin comprobante	Amelia Maricela Uc Mis	Pago de instructor por curso bordado de Punto de Cruz	\$8,000.00	CFDI y evidencia de servicio
6.17	C00386	22/08/2023	Sin comprobante	Cinthia Aime Uicab Tun	Pago de instructor de curso de elaboración de uñas	\$8,000.00	CFDI y evidencia de servicio
6.18	C00485	13/10/2023	Sin comprobante	Rita Candelaria Can Zumarraga	Pago de instructor por el curso de bolsos artesanales	\$8,000.00	CFDI y evidencia de servicio
6.19	C00480	18/10/2023	Sin comprobante	Dalia Maritza Mukul Uc	Pago de instructor de curso tejido en estambre	\$8,000.00	CFDI y evidencia de servicio
6.20	C00490	18/10/2023	Sin comprobante	Irene de Rosario Casonova Sanmiguel	Pago de instructor pintura textil	\$8,000.00	CFDI y evidencia de servicio
6.21	C00492	18/10/2023	Sin comprobante	Alicia Veronica Ac May	Pago de instructor de curso pinturas en abanicos y rebozo	\$8,000.00	CFDI y evidencia de servicio
6.22	C00493	18/10/2023	Sin comprobante	Jhoanni Mishell Balam	Pago de instructor de curso de pintura en sombreros y abanicos	\$8,000.00	CFDI y evidencia de servicio

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe	Documento requerido
6.23	C00494	18/10/2023	Sin comprobante	Rutilio Rodriguez Avila	Pago de instructor de curso elaboración de uñas.	\$8,000.00	CFDI y evidencia de servicio
6.24	C00495	18/10/2023	Sin comprobante	Nelly Concepción Gonzalez Poot	Pago de instructor por el curso de pintura en sombrero y bolsas	\$8,000.00	CFDI y evidencia de servicio
6.25	C00498	18/10/2023	Sin comprobante	Estefania Aracely Bah Xicum	Pago de instructor de curso macrame	\$8,000.00	CFDI y evidencia de servicio
6.26	C00500	18/10/2023	Sin comprobante	Geny Marilu Dzib Ku	Pago de instructor de curso elaboración de jabones	\$8,000.00	CFDI y evidencia de servicio
6.27	C00581	30/11/2023	Sin comprobante	Yessica Alejandrina Itza	Pago de instructor por curso pintura en sombreros y bolso	\$8,000.00	CFDI y evidencia de servicio
6.28	C00582	30/11/2023	Sin comprobante	Geny Marilu Dzib Ku	Pago de instructor de curso elaboración de jabones	\$8,000.00	CFDI y evidencia de servicio
6.29	C00584	30/11/2023	Sin comprobante	Maria Carmen del Socorro	Pago de instructor de curso urdido de hamaca	\$8,000.00	CFDI y evidencia de servicio
6.30	C00586	30/11/2023	Sin comprobante	Carme Leonor Tec Arana	Pago de instructor de curso bordado español	\$8,000.00	CFDI y evidencia de servicio
6.31	C00587	30/11/2023	Sin comprobante	Rosalva Isabel Dominguez	Pago de instructor bisuteria	\$8,000.00	CFDI y evidencia de servicio
6.32	C00589	30/11/2023	Sin comprobante	Rita Candelaria Can	Pago de instructor curso elaboración de bolsos artesanales	\$8,000.00	CFDI y evidencia de servicio
6.33	C00645	22/12/2023	Sin comprobante	Elsy Beatriz Che Ku	Pintura Textil	\$8,000.00	CFDI y evidencia de servicio

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe	Documento requerido
6.34	C00596	31/12/2023	Diversas notas y recibos	Varios	Gastos diversos por el Día de Muertos	54,000.00	CFDI
Total						\$290,959.50	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, fracción III, 160, párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 22, fracción III del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-273/2024 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un importe total de \$27,840.00 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en la cuenta "8250-00073-20823-100-3311-1 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente", por el concepto de honorarios por asesoría jurídica correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2023, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o pedido, ni la autorización de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), tampoco contó con el entregable del servicio prestado.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
7.1	C00213	26/05/2023	Folio fiscal: 469C0D02-441F-472F-88B0-5FEE7E245B02	CE Consultoría y Servicios Jurídicos, S.C.P.	Honorarios por iguala correspondientes al mes de Mayo de 2023	\$9,280.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
7.2	C000749	29/12/2023	Folio fiscal: 9962A2CA- B549-4F49- 9D0B- E83829376ABA	CE Consultoría y Servicios Juridicos, S.C.P.	Honorarios por igual correspondientes al mes de Julio de 2023	\$9,280.00
7.3	C000749	29/12/2023	Folio fiscal: EE43064D- B308-436E- 8DEB- B2F7D23F428F	CE Consultoría y Servicios Juridicos, S.C.P.	Honorarios por igual correspondientes al mes de Junio de 2023	\$9,280.00
Total						\$27,840.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76, 160, párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 23 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las políticas para la reducción del gasto de la Administración Pública Estatal; 61 del acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los Términos, Etapas y Pautas de los Procedimientos de Adjudicación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; 26, fracción III, inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-273/2024 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar de cuenta y póliza de registro contable, se detectó pago por un importe total de \$32,400.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en la cuenta "8250-00073-20773-350-3831-1 Congresos y convenciones G. Corriente", por el concepto de apoyo a estudiante para especialización, el cual no coincide con la cláusula número 3 del convenio de colaboración interinstitucional celebrado con el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, debido a que el recurso se entregó directamente al estudiante; de igual forma la entidad fiscalizada no presentó la constancia de capacitación en materia turística del estudiante beneficiado.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto	Importe
8.1	C00162	24/04/2023	Sin comprobante	Jhosua Leonel Sierra Chi	Apoyo a estudiante de Turismo	\$32,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, fracción III, 160, párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26, fracción III, inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26, fracción III, inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-273/2024 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 2-3-3-014-CPF23-24-OBS.8.

Observación número 9.

De la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar de cuenta y póliza de registro contable, se detectó pago al proveedor Gerardo Sánchez Puigserver por un importe de \$55,546.34 (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.) en la cuenta "8250-00101-14049-350-3831-1 Congresos y convenciones G. Corriente", por el concepto de servicio de arrendamiento de mobiliario; por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó las tres cotizaciones por adjudicación directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
9.1	C00398	03/08/2023	Folio fiscal: BCB2EA1D- F17F-4A02- 9049- 4CD4065F91E8	Gerardo Sanchez Puigserver	Servicio de Arrendamiento de Mobiliario (Sillas, Mesas, Stands, Tarimas, Mamparas) que se utilizarán en el "Encuentro Estudiantil de Instituciones de Educación Superior" que se llevará a cabo en el Siglo XXI los días 13 y 14 de junio del 2023.	\$55,546.34

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 3, 4, y 5 del acuerdo SCG 25/2023 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023; 26, fracción III, incisos i y m del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-273/2024 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar de cuenta y póliza de registro contable, se detectó pago al proveedor Autobuses Palma, SA de CV, por un importe de \$206,480.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en la cuenta "8250-00101-14049-100-3721-1 Pasajes terrestres G. Corriente", por el concepto de renta de 10 camiones para el transporte de alumnos al evento "Transforma Yucatán", el cual rebasa el monto máximo para adjudicación directa de \$129,675.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) debiendo ser por invitación a 3 proveedores; la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de haber sometido al Comité de Adquisiciones la excepción del procedimiento de acuerdo al monto pagado, ni las tres cotizaciones correspondientes.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
10.1	C00544	30/11/2023	Folio fiscal: EA7016AA- EF39-4E09- A683- D1B23D125775	Autobuses Palma S.A. de C.V.	Renta de 10 camiones de 41 plazas para el día 13 de junio	\$206,480.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, 3, 4, y 5 del acuerdo SCG 25/2023 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023; 26, fracción III, incisos i y m del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los

Lineamientos para la Implementación del Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-273/2024 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables de la cuenta "5126110-0-00-0-0-0 Combustibles p/vehículos terrestres, aéreos, marítimos", se detectaron pagos al proveedor Autoservicio Yucatán, SA, por un importe total de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por el concepto de adquisiciones de vales de combustibles; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato y garantía de cumplimiento, ni el reporte mensual de consumo de combustible por proveedor que debe ser enviado a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) mediante oficio, según el formato F-PL-AC-02-R00.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
11.1	C00002	03/01/2023	Folio fiscal: 594B9719- 1F3D-44AE- A588- 2D3EF507A2B3	Autoservicio Yucatán S.A.	Compra de vales de gasolina contenido min. 87 octanos	\$30,000.00
11.2	C00041	07/02/2023	Folio fiscal: 135A2DB6- 3786-419C- 889E- A1B7CB1B8A3D	Autoservicio Yucatán S.A.	Compra de vales de gasolina contenido min. 87 octanos	\$15,000.00
11.3	C00127	01/03/2023	Folio fiscal: 0BC5BAA9- BBA0-4A6E- 9F8F- 41E106A74247	Autoservicio Yucatán S.A.	Compra de vales de gasolina contenido min. 87 octanos	\$15,000.00
11.4	C00177	02/05/2023	Folio fiscal: 815C6990- 1FB4-4B07- 9C36- 811358AFCC7F	Autoservicio Yucatán S.A.	Anticipo del bien o servicio (vales de gasolina)	\$30,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
11.5	C00192	24/05/2023	Folio fiscal: 6B6AFC83- 1E86-44B6- 8593- 9DDA7E9B1A6B	Autoservicio Yucatán S.A.	Anticipo del bien o servicio (vales de gasolina)	\$15,000.00
11.6	C00242	12/06/2023	Folio fiscal: 7C150B4D- 335C-4A87- 84DC- C52176383E22	Autoservicio Yucatán S.A.	Anticipo del bien o servicio (vales de gasolina)	\$15,000.00
11.7	C00305	07/07/2023	Folio fiscal: 35F88B4E- 7759-4229- B94A- D0D8510704CE	Autoservicio Yucatán S.A.	Anticipo del bien o servicio (vales de gasolina)	\$15,000.00
11.8	C00399	14/08/2023	Folio fiscal: 6E1B8C1B- E5D0-4039- 98D9- AB2DF9549E71	Autoservicio Yucatán S.A.	Anticipo del bien o servicio (vales de gasolina)	\$15,000.00
11.9	C00746	11/12/2023	Folio fiscal: AFC6EB2F- 94CB-4364- BB2D- 0FCB357026F3	Autoservicio Yucatán S.A.	Anticipo del bien o servicio (vales de gasolina)	\$15,000.00
11.10	C00756	01/09/2023	Folio fiscal: 69B11010- DD9A-4C00- 91A6- 49CE24F2B772	Autoservicio Yucatán S.A.	Anticipo del bien o servicio (vales de gasolina)	\$30,000.00
11.11	C00775	21/09/2023	Folio fiscal: 52C38F8F- 8357-4DF0- BD37- E67B1B404339	Autoservicio Yucatán S.A.	Anticipo del bien o servicio (vales de gasolina)	\$15,000.00
Total						\$210,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76, párrafo primero, 77, fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 73, fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 22, fracción III y 23, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán; 61, 75, fracción III, 76 y 78 del acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los Términos, Etapas y Pautas de los Procedimientos de Adjudicación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; 26, fracción III, inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; políticas generales 5, políticas específicas 2.1.3, 2.1.4 y 2.2 de las Políticas para la Administración de Combustible emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas.

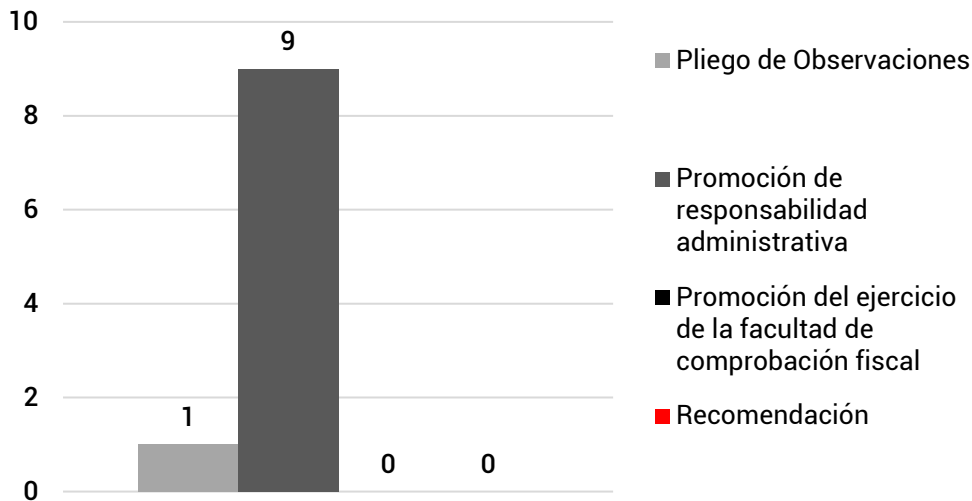
La entidad fiscalizada mediante oficio R-273/2024 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio R-273/2024 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo,	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	<p>al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio R-273/2024 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
3	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio R-273/2024 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio R-273/2024 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio R-273/2024 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio R-273/2024 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio R-273/2024 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio R-273/2024 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 2-3-3-014- CPF23-24- OBS.8	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio R-273/2024 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio R-273/2024 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio R-273/2024 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$32, 400.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal, o en su caso, al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

3. Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Universidad Tecnológica Regional del Sur**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el

Presupuesto de Egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".